

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: EJECUTIVO

DTE: OFELIA CHAMORRO DE CASTRO Y OTRO

DDO: PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76 001 31 05 010 2022 00426 01

AUTO N° 115

Santiago de Cali, cinco (05) marzo dos mil veinticuatro (2024)

El artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral, y en lo pertinente dispone:

“APELACIÓN EN MATERIA LABORAL. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito.”

En consecuencia, se

RESUELVE:

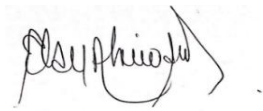
PRIMERO.- CORRER TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días a cada una.

El término empezará a contabilizarse desde la notificación de esta providencia.

Los alegatos deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEGUNDO.- Una vez aprobado el proyecto de la sentencia por los integrantes de la Sala, se notificará ésta a las partes.

NOTIFÍQUESE



ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada

PRIMERO.- CORRER TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días a cada una.

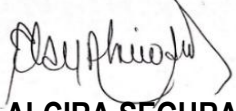
El término empezará a contabilizarse desde la notificación de esta providencia.

Los alegatos deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEGUNDO.- Una vez aprobado el proyecto de la sentencia por los integrantes de la Sala, se notificará ésta a las partes.

NOTIFÍQUESE

Notifíquese



ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA MARIA CORREA PARRA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76 001 31 05 015 2022 00612 01

AUTO N° 117

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por la parte actora a la sentencia número 184 del 22 de septiembre de 2023, proferida por el juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, 5 de marzo de 2024

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de dos (02) cuadernos digitales.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente Dra. ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: RECURSO DE QUEJA
DTE: PASCUAL ANTONIO ESTRADA GARCES
DDO: PORVENIR S.A. Y OTRO
RAD: 015-2020-00202-01

AUTO No. 116

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2024

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, que en su Providencia AL2845-2023 del 1 de noviembre de 2023, resolvió declarar BIEN DENEGADO el recurso de casación formulado contra la sentencia del 27 de febrero de 2023, proferido por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada

